

# JUSTICIA RESTAURATIVA. UN MODELO PARA CONSTRUIR COMUNIDAD

*Jorge Ordóñez\**

*Diana Brito\**

## **RESUMEN**

El presente artículo tiene como propósito una presentación de la Justicia Restaurativa y sus características más relevantes. En un primer momento señala su particular interés en la dimensión social del delito lo que permite hacer una crítica y un contraste con el modelo penal y la racionalidad jurídica moderna. Luego se procede a ejemplificar con una experiencia que viene desarrollándose en la Comunidad de Aguablanca por la Fundación Paz y Bien en asocio con la Pontificia Universidad Javeriana. Esta experiencia ha permitido explorar *in situ* las dimensiones psicosociales del conflicto y en particular lo que hemos denominado los factores culturales de la violencia, que para el caso, están ligados a ciertos valores y a ciertas imágenes identitarias. Hacia el final se plantea una hipótesis que vincula dimensiones sociales y psicológicas sobre el conflicto y la violencia.

## **ABSTRACT**

The purpose of this article is to present Restorative Justice and its most relevant characteristics. First, it points out its special interest in the social dimension of the crime, which permits a criticism of and contrast with the penal model and the modern legal rationale. Then, examples are given of an experience which has been taking place in the Aguablanca community for the Fundación Paz y Bien, in association with the Pontificia Universidad Javeriana, Cali. This experience has enabled the *in situ* exploration of the psychosocial dimensions of the conflict, and especially what we have called the cultural factors of violence, which in this case are linked to certain values and identity-related images. At the end a hypothesis is put forward that links social and psychological dimensions of conflict and violence.

---

\* Psicólogo de la Universidad del Valle y Magíster en Sociología de la misma Universidad. Profesor de la Carrera de Psicología de la Pontificia Universidad Javeriana-Cali.

\* Psicóloga de la Universidad del Valle y Magíster en Ciencia Política de la Pontificia Universidad Javeriana-Cali. Directora de la Carrera de Ciencia Política de esta última Universidad.

## **1. GENERALIDADES**

La Justicia Restaurativa es un modelo de Justicia Comunitaria que pone todo su énfasis en la dimensión social del delito. Busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal en un proceso de reconciliación, reparación y perdón entre la víctima y el infractor, con la mediación de la comunidad. A diferencia del modelo penal no busca el castigo y el encierro del infractor, sino que busca reparar el daño y rehabilitar al delincuente. Hoy en día se perfila como una alternativa bastante interesante frente a la crisis de la Justicia en Colombia.

El modelo que conocemos como Justicia Retributiva (que se sirve del Régimen Penal) no ha sido plenamente exitoso. Sus propósitos de disminuir el delito mediante el temor al castigo y lograr la rehabilitación del delincuente con el recurso del encierro, no se han cumplido. Hoy en día asistimos impotentes a una creciente incapacidad del sistema penitenciario para condenar y rehabilitar a los delincuentes, además de constatar que la prisión no elimina las causas sociales del delito, y en vez de rehabilitar al infractor, lo cualifica en las formas más diversas, sofisticadas y perversas de la delincuencia.

El régimen penal tuvo su origen en una concepción racional del delito que lo reduce a una lógica de equivalencias y permutas, que permite dosificar el castigo que merece un infractor dependiendo del tamaño de su delito. Esta proporción abstracta entre pena y delito reemplaza toda la singularidad de los conflictos sociales que dan origen al crimen por una estructura homogénea e igualitaria, acorde con los presupuestos de la modernidad en boga en las sociedades occidentales desde hace 200 años. En su momento constituyó un significativo avance en la humanización de la Justicia, ya que de esta manera se abandonaron las técnicas del suplicio y el castigo físico, por el castigo del alma en los largos años del encierro; las salas de tortura se cambiaron por las celdas de las prisiones, y el régimen carcelario reemplazó las brutales ejecuciones públicas. La perfectibilidad racional de todas las instituciones sociales iba de la mano con un concepto de individuo que apostaba a su autonomía, su conciencia y su voluntad y a su capacidad de cambio. Este bello sueño de la modernidad es lo que hoy en día ha hecho crisis. El Estado,

al suplantar a la comunidad y a la sociedad civil en la administración de justicia, hace un ejercicio de abstracción que toma demasiada distancia de las condiciones de vida reales de las comunidades y la sociedad. Lo que es natural y consuetudinario en las tradiciones de los pueblos, se ve reemplazado por un principio racional que no pocas veces lo contradice. Todas las diferencias y singularidades de los conflictos se ven puestas en un ordenamiento que las priva de su historia y oculta su carácter profundamente humano. Tenemos que admitir que quizá la Razón sea solo una, entre las muchas fuerzas que gobiernan el devenir social.

Lo que estamos afirmando es que tanto las causas sociales del delito como las ideas que tienen las comunidades acerca de la Justicia, desbordan con creces el modelo racional-jurídico de la Constitución y solo pueden comprenderse atendiendo sus dimensiones culturales. Es aquí donde hay una significativa ventaja del modelo de Justicia Restaurativa, que como hemos dicho, solo logra sus propósitos una vez ha modificado las relaciones sociales injustas que han dado origen al delito. En el siguiente cuadro se hace una comparación de los dos modelos, que nos permite apreciar sus características y sus diferencias:

<b>MODELO RETRIBUTIVO</b>	<b>MODELO RESTAURATIVO</b>
El delito es la infracción a la norma penal del Estado	El delito es la acción que causa daño a otra persona
Se centra en el reproche, la culpabilidad, mirando al pasado, a lo que el delincuente hizo.	Se centra en la solución del problema, en la responsabilidad y obligaciones mirando al futuro.
Se parte de una relación de contrarios, de adversarios, que buscan someter y vencer al enemigo en un proceso normativo legal.	Se establece un diálogo y una negociación normativa que impone al delincuente una sanción restauradora.
El castigo es la consecuencia natural y dolorosa del delito que aspira a disuadir y a prevenir la recurrencia de la infracción.	La solución del conflicto está en la reparación como un medio de restaurar ambas partes, víctima y delincuente. Tiene como meta la reconciliación.
El delito se percibe como un conflicto (ataque) del individuo contra el Estado, con lo cual no se aprecia su dimensión interpersonal y conflictiva.	El delito se reconoce como un conflicto interpersonal. Se reconoce el valor del conflicto.

El daño que padece el sujeto pasivo del delito se compensa con otro daño al delinciente.	Se pretende lograr la restauración del daño social.
Se margina a la comunidad (y a las víctimas) y se la ubica abstractamente en el Estado.	La comunidad actúa como catalizador de un proceso restaurativo con miras a una paz futura.
Se promueve el talante competitivo y los valores individuales.	Se incentiva la reciprocidad y los valores de la comunidad.
La sanción es la reacción del Estado contra el delinciente. En el proceso se ignora a la víctima y el delinciente permanece pasivo.	Se reconoce el papel de la víctima y el papel del delinciente, tanto en el problema (delito) como en su solución. Se reconocen las necesidades y los derechos de la víctima. Se anima al delinciente a responsabilizarse.
El deber del delinciente es cumplir (sufrir) la pena.	Se define la responsabilidad del delinciente como la comprensión del impacto de su acción y el compromiso de reparar el daño.
El delinciente no tiene responsabilidad en la solución del problema.	El delinciente tiene responsabilidad en la solución del problema.
El delito se define a tenor de la formulación legal, sin tomar en consideración las dimensiones morales, sociales, económicas y políticas.	El delito se entiende en todo su contexto moral, social, económico y político.
El delinciente tiene una deuda con el Estado y la sociedad en abstracto.	Se reconoce a la víctima la deuda/responsabilidad.
El estigma del delito es imborrable	El estigma del delito puede borrarse por la acción reparadora/restauradora
No se fomenta el arrepentimiento, el perdón	Se procura el arrepentimiento y el perdón
La justicia está exclusivamente en manos de profesionales gubernamentales	La respuesta al delito se crea desde los propios protagonistas.

Más allá de los aspectos jurídicos y legales, la Justicia Restaurativa se involucra con las dimensiones antropológicas, sociales y psicológicas de gente concreta en situaciones concretas. Se puede ver al ámbito de actuación de la Justicia Restaurativa a la manera de un triángulo, que vincula en cada uno de sus vértices a la víctima, al infractor y a la comunidad y que incluye en su área interior el tejido social.



El modelo de la Restauración aunque hoy en día resulta novedoso, es en realidad una forma tradicional de justicia mucho más antigua que el modelo penal. Para el caso colombiano tenemos las justicias tradicionales indígenas que desde hace siglos lo han considerado un principio fundamental de la Justicia, hoy afortunadamente reconocido a través de la jurisdicción indígena de nuestra carta constitucional. En los modelos de justicia tradicional (premodernos) la Restauración se hace posible porque existen fuertes lazos sociales entre los miembros de la comunidad. Para el caso de los indígenas sus vínculos de solidaridad privilegian la condición grupal por encima de toda condición individual. Son, por así decirlo, sociedades “cerradas” (el término no es peyorativo) que fundamentan su identidad en un conjunto de tradiciones, valores y costumbres muy homogéneos, lo que da fuerza y estabilidad a sus formas de regulación social. La pregunta que se hace en este punto es ¿qué tan exitosa puede ser la Restauración en una comunidad marginal, donde precisamente los lazos sociales son débiles?

En el Sector de Aguablanca de la ciudad de Cali se desarrolla una experiencia piloto sobre Justicia Restaurativa en la cual va a ser posible examinar este problema. Esta idea surge de la Fundación Paz y Bien liderada por la hermana Albastella Barreto que tiene sede en Marroquín II, y desarrolla un proceso de resocialización con jóvenes ex pandilleros inspirado en la filosofía de la Restauración. Este proceso es apoyado por una alianza con la Fundación Corona y la Pontificia Universidad Javeriana Cali en los aspectos de financiación e investigación académica.

La investigación que adelanta un equipo de profesores de la Universidad Javeriana ha explorado las dimensiones sicosociales, jurídicas y políticas de la Justicia Restaurativa. En la primera fase de la investigación el objetivo fue identificar y comprender los patrones socioculturales de la violencia en las pandillas del sector. La idea de patrones socioculturales deriva de una concepción teórica<sup>404</sup> que comprende la violencia expresada en tres dimensiones: Física, Estructural y Cultural. La dimensión física está constituida por todas las evidencias materiales de las agresiones: muerte, hurtos, riñas, etc. La dimensión estructural subyace las manifestaciones físicas y hace referencia a todas las injusticias sociales que se han sedimentado y cristalizado en las relaciones de la comunidad: la marginalidad, la pobreza, la ignorancia. La dimensión Cultural consiste en todos los mitos y narrativas que justifican y racionalizan los actos de violencia como los mitos del triunfo y la derrota, la afirmación de la masculinidad o los discursos xenofóbicos.

Los hallazgos de esta primera fase nos revelaron que los motivos de conflicto más frecuentes entre los jóvenes pandilleros son: la defensa del territorio, el ejercicio de la delincuencia y los actos de venganza.

**El territorio:** para las pandillas el territorio que ocupan es un fuerte referente identitario, conocen cada calle, cada esquina y quienes habitan en cada casa. Las fronteras de ese territorio han sido definidas por una secuencia histórica de canjes violentos, esos episodios que ellos llaman “calentura” generan una geografía imaginaria a partir de los límites que impone la muerte. Ese espacio -que en muchas ocasiones no consiste en más que unas pocas cuadras-, debe ser defendido contra cualquier forma de intrusión que ponga en riesgo el monopolio que la pandilla ejerce sobre él, lo que da lugar a una conflictividad permanente por una constante revitalización o ampliación de esa hegemonía.

**La delincuencia:** el hurto es motivo para toda suerte de agresiones y cualquier agresión es el inicio de una nueva espiral de violencia. A pesar de sus consecuencias negativas robar no es considerado por los autores como algo excesivamente malo en estos contextos de alta ilegalidad. El otro aspecto curioso es que buena parte de los hurtos no se comete para satisfacer

---

<sup>404</sup> Esta idea ha sido planteada y desarrollada por Johan Galtung en su obra: *Tras la Violencia 3r: Reconstrucción, Reconciliación, Resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*, Red Germika, España 1998.

necesidades básicas, sino para obtener bienes de distinción simbólica como gorras, zapatillas y prendas de vestir costosas. Ello nos señala que además del territorio, la apariencia también es un referente de identidad que, para el caso, se expresa bajo la forma de jerarquías, estatus e identidades de grupo.

**La Venganza:** la venganza se considera una obligación moral, cualquier agresión debe ser vengada ojalá con el doble de violencia para escarmentar y disuadir nuevos ataques. Para las pandillas es la forma más elemental y eficaz de justicia. Como es de esperarse esto resulta en un escalamiento del conflicto, en una cadena de ojo por ojo y diente.

A estos tres factores generadores de violencia hay que añadir que una vez iniciado un ciclo de agresiones, este rápidamente logra una autonomía que no depende de voluntades individuales. Es un efecto de bola de nieve que además de hacer más hostil el medio social, tiene un correlato psicológico que consiste en una ansiedad persecutoria que incrementa los niveles de agresividad. En otras palabras la violencia genera más violencia.

## **2. LA CULTURA DE LA VIOLENCIA**

En la base de estos conflictos hallamos toda una serie representaciones y narrativas que justifican la violencia como una necesaria protección frente a un entorno hostil, como un deber moral (como en el caso de la venganza), o como un recurso de afirmación de la identidad masculina. A estos textos los hemos llamado Patrones Culturales del Conflicto. Su razón de ser estriba en que psicológicamente parece imposible actuar violentamente sin forjarse una idea de la violencia como algo necesario. Se llega al extremo de afirmaciones tan paradójicas como “uno mata por amor a la vida” dicha por un joven pandillero cuando explicaba lo que ocurre cuando la víctima de un atraco se defiende. Hay que matar por amor a la *propia* vida (sentimiento de amor acompañado, desde luego, por un absoluto desprecio por la vida del otro). También se justifica la violencia como un acto heroico, como cuando se afirma que “hay que tener *carácter*, no dejársela montar de nadie” se gana el respeto de los otros por detener con un gesto resuelto todo intento de avasallamiento. Esto último conecta muy bien con las estrategias de

afirmación de la masculinidad como algo que separa a los verdaderos hombres de los demás: “hay que probar que se es hombrecito”. Los actos violentos parecen ser el mejor recurso para esta afirmación de la masculinidad juntamente con una ética de la viveza, en la cual hay que aprovecharse del otro a la menor oportunidad y evitar todo el tiempo que se aprovechen de uno.

La característica más relevante de estos patrones culturales del conflicto es el nivel pre-convencional del pacto social. No parece haber un sistema de regulación del conflicto establecido con reglas supraindividuales que busquen un bien colectivo, sino un principio de oportunidad individualista que termina por enfrentarlos a todos. Los discursos que soportan estas prácticas de la viveza, la masculinidad y la sed de venganza, tienen un estilo completamente autoreferenciado en el que todo el tiempo los jóvenes se victimizan y culpan a los demás de su desgracia, y la violencia siempre es el resultado de un acto de legítima defensa. Esto evidencia una notoria incapacidad de comprender las razones del otro. El otro es siempre un obstáculo o un medio, pero nunca es un igual. Se afirma la propia identidad en oposición al otro y donde el *uno* es el otro *no puede ser*.

A esta perspectiva egocéntrica de las relaciones sociales hay que sumarle una representación sicosocial derivada de sus condiciones de marginalidad, y es la imagen de un foco de control externo en sus vidas, la idea de que no son responsables de las consecuencias de sus acciones, ni responsables del destino de sus vidas, que atribuyen a la suerte, al ángel de la guarda, a la magia o a Dios

Los ambientes marginales y hostiles generan un comportamiento y una representación de las relaciones sociales, marcados por el compromiso emocional. Bajo la sensación de peligro constante se activan las defensas psicológicas haciendo que la imagen que se tiene del otro sea muy poco objetiva, llena de proyecciones imaginarias de los propios miedos interiores. En términos psicológicos un Yo egocéntrico es un Yo frágilmente estructurado, que recurre a las defensas imaginarias y proyectivas para compensar su debilidad, y que acude a la violencia por el temor constante al otro.

Los resultados de este trabajo se han convertido en herramientas de carácter teórico y práctico para la intervención en el Programa de las Casas Francisco Esperanza, que es el lugar desde donde un equipo de psicólogos, trabajadores sociales y tutoras trabajan con los grupos de jóvenes. Esta intervención se orienta principalmente al desarrollo de la Autonomía para abandonar la posición egocéntrica. El desarrollo de una progresiva identificación con el otro, para hacer posible el diálogo y el respeto por el contradictor y, finalmente, un proceso de politización que los vuelva actores de su realidad social. En síntesis se quieren sentar las bases de una mediación simbólica en la resolución pacífica de los conflictos.

### ***3. LAS FORMAS DE REGULACIÓN SOCIAL***

La segunda fase de la investigación, que se encuentra actualmente en proceso, está centrada en el conocimiento de la comunidad en la cual pretendemos instaurar el modelo de la Restauración. Para lograr tal propósito estamos examinando las formas de regulación social de los conflictos en esta comunidad, en sus dimensiones moral, cultural y legal. Cuando hablamos de regulación moral estamos hablando de los valores interiorizados en la crianza y el ambiente familiar, que funcionan como una norma interior, una forma de autoacción. La regulación cultural hace referencia a las formas de contención propias del tejido social de la comunidad, en las cuales a través de la vigilancia del grupo se observa el cumplimiento de ciertas normas. Finalmente, la regulación legal, que corresponde a la actuación de las fuerzas legítimas del Estado.

Hemos encontrado que estas formas de regulación social del conflicto se encuentran debilitadas. En el caso de la moral, por los patrones de crianza en los cuales la interiorización de valores para una resolución pacífica de los conflictos, se ve impedida ya sea por el maltrato infantil, en el cual la obediencia se logra mediante el ejercicio de la violencia e incumpliendo la norma que se quiere transmitir, o por la transmisión deliberada de valores individualistas que privilegian el avasallamiento del otro.

En el caso de la regulación cultural, esta tiene poca eficacia en la medida en que en estos sectores marginales se privilegia una posición individualista y el patrón cultural que hemos denominado “viveza”, lo que impide el establecimiento de reglas y acuerdos de convivencia. También ocurre que buena parte de las estrategias de resolución pacífica de los conflictos se conforman con evitar las agresiones, pero no llegan lo suficientemente lejos para cambiar las condiciones injustas que dieron lugar al conflicto.

En lo que corresponde a la regulación legal ocurre que, infortunadamente con alguna frecuencia, son los agentes del orden quienes violan derechos con la peregrina idea de que la intimidación y el maltrato son eficaces como elementos disuasivos del delito. Esta actuación al margen de la Ley contribuye a deslegitimar al Estado y a generar un resentimiento muy lejano de la interiorización de la norma. Si la Ley aparece como algo que golpea y maltrata, no se desarrolla ningún afecto por ella. Algunos policías por ejemplo cuando dan con un pandillero le quitan la plata, el vicio y el arma y no los arrestan, con lo cual se convierten -¡oh paradoja!- en quienes atracan a los atacadores.

La tercera fase que se espera realizar en 2005 estará centrada en las formas de reparación de la víctima. Queremos avanzar en la comprensión de las dimensiones antropológicas de la justicia y en el desarrollo de estrategias efectivas de reparación moral, psicológica y económica de las víctimas del delito.

Todo esto se ha desarrollado en la convicción de que la Justicia Restaurativa no puede ser sencillamente un modelo genérico replicable en cualquier parte, a partir del mismo esquema. La Justicia Restaurativa necesita amoldarse a cada contexto social y cultural, lo que exige a su vez una organización de la comunidad que de lograrse puede convertirse en un poderoso instrumento para la solución pacífica de los conflictos y la generación de lazos sociales.